1. NORMATIVA APLICABLE

Orden 83/2026, de 9 de junio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2026-2027.

2. ESPECIES CINEGÉTICAS

2.1. CAZA MENOR

MAMÍFEROS: Conejo *(Oryctolagus cuniculus)*, liebre *(Lepus granatensis)* y zorro *(Vulpes vulpes)*.

AVES MIGRATORIAS ACUÁTICAS: Ánade real *(Anas platyrhynchos)*, focha común *(Fulica atra)*, pato cuchara *(Anas clypeata)*, ánade friso *(Anas strepera)*, cerceta común *(Anas crecca)*.

AVES MIGRATORIAS NO ACUÁTICAS: Avefría *(Vanellus vanellus)*, becada *(Scolopax rusticola)*, codorniz común *(Coturnix coturnix)*, paloma torcaz *(Columba palumbus)*, paloma zurita *(Columba oenas)*, zorzal alirrojo *(Turdus iliacus)*, zorzal común *(Turdus philomelos)*, zorzal real *(Turdus pilaris)* y Tórtola europea[6] *(Streptopelia turtur)*.

AVES NO MIGRATORIAS: Corneja negra *(Corvus corone)*, faisán *(Phasianus colchicus)*, paloma bravía *(Columba livia)*, perdiz roja *(Alectoris rufa)*, urraca *(Pica pica)* y zorzal charlo *(Turdus viscivorus)*.

2.2. CAZA MAYOR

MAMÍFEROS: Ciervo *(Cervus elaphus)*, Jabalí *(Sus scrofa)*, Corzo *(Capreolus capreolus)*, Cabra montés *(Capra pyrenaica)*, Gamo *(Dama dama)* y Muflón *(Ovis orientalis musimon)*.

Especies comercializables en vivo y en muerto:

- **Caza mayor:** Cabra montés, ciervo, corzo, gamo, jabalí y muflón.
- **Caza menor:** Conejo, liebre, ánade real, codorniz común, faisán, paloma bravía y perdiz roja.

Especies comercializables solo en muerto: Paloma torcaz, paloma zurita y zorro.

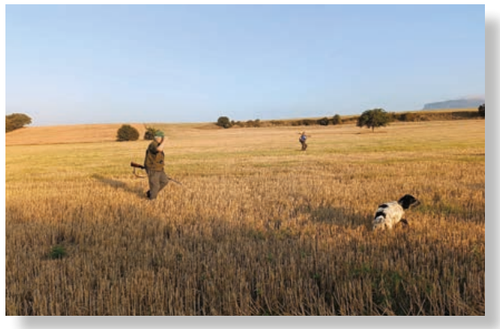

3. PERIODOS Y DÍAS HÁBILES DE CAZA

3.1. CAZA MENOR

CAZA MENOR			
ESPECIES CAZA MENOR		**PERIODO (Incluidos los días de apertura y cierre)**	**CONDICIONES / LIMITACIONES**
MAMIFEROS	Conejo Zorro	**General:** 8 de octubre al 8 de febrero	
	Liebre	**General:** 8 de octubre al 25 de enero	Cupo máximo para caza de liebre: 2 piezas/persona cazadora/día
AVES NO MIGRATORIAS		**General:** 8 de octubre al 8 de febrero	En la modalidad de perdiz con reclamo, se atenderá a lo establecido en la parte inferior de este cuadro. (6) Paloma bravía se podrá cazar en media veda.
MIGRATORIAS ACUATICAS	Becada Paloma zurita Zorzal alirrojo Zorzal común Zorzal real	**General:** 8 de octubre al 31 de enero	• Cupos máximos becadas: 3 ejemplares/persona cazadora/día. • Cupos máximos zorzales, en su conjunto, incluido el zorzal charlo: 30 ejemplares/persona cazadora/día. • Modalidad de caza de becada: en mano y al salto. • Días hábiles becada: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
	Codorniz común	**Media Veda:** 20 de agosto a 15 de septiembre (2) 27 de agosto a 15 de septiembre (3)	Dias hábiles en media veda: jueves, sábados, domingos y festivos. No hábil el día de fin de periodo. Cupo: 10 codornices/perona cazadora/día en Albacete, Ciudad Real y Toledo. Cupo: 20 codornices/cazador/día en Cuenca y Guadalajara. (2) En todas las comarcas, excepto (3) (3) En municipios de las Comarcas Agrarias Serranía Alta de Cuenca y Alcarria Baja de Guadalajara incluidos en el Anexo III.
	Avefría	**General:** 8 de octubre al 20 de enero	
	Tórtola europea	**Media veda:** 22 y 23 de agosto	Sólo en aquellos cotos con Resolución de autorización de caza y aceptación de condiciones (cupos, precinto digital, mejora hábitats)
	Paloma torcaz	**General:** 8 de octubre al 31 de enero **Media veda:** 20 de agosto a 21 de septiembre (6)	• En los lugares de parada podrá cazarse desde "puesto fijo" cimbeles naturales o artificiales, siempre que no vulneren la prohibición señalada por el apartado i) del artículo 26 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. • Días hábiles en media veda: jueves, sábados y domingos. No hábil el día de fin del periodo.
PERDIZ ROJA (Perdiz con reclamo macho para el año 2027)		10 de enero a 20 de febrero (4) 23 de enero a 05 de marzo (5)	(4) En municipios situados a menos de 800 metros de altitud media, establecidos en el Anexo II. (5) En el resto de municipios.
AVES MIGRATORIAS	Ánade friso Cerceta común Pato cuchara Focha común	15 de octubre al 31 de diciembre	Podrán emplearse en "puesto fijo" cimbeles naturales o artificiales, siempre que no vulneren la prohibicioón señalada por el apartado i) del artículo 26 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo. Cupo máximo focha común: 5 piezas/persona cazadora/día; Cupo máximo ánade friso, cerceta común y pato cuchara: 2 piezas/persona cazadora/día para cada especia.
	Ánade real	15 de octubre al 31 de enero	
Urraca		**General:** 8 de octubre al 8 de febrero **Media Veda:** 20 de agosto al 21 de septiembre	Días hábiles en media veda: jueves, sábados y domingos. No hábil el día de fin del periodo.

3.2. CAZA MAYOR

CAZA MAYOR		
ESPECIES CAZA MAYOR	**PERIODO (Incluidos los días de apertura y cierre)**	**CONDICIONES / LIMITACIONES**
CIERVO GAMO MUFLON	8 de octubre al 21 de febrero	Ver periodos especiales de control en artículo 12.
JABALÍ	**General:** 8 de octubre al 21 al 21 de febrero **Especial:** 22 de febrero al 7 de octubre	Perioso especial mediante aguardos o esperas en horario diruno o nocturno, según artículo 12. Recomendación de cazar hembras y juveniles.
CORZO	**Periodos sólo machos:** 1 de septiembre al 30 de septiembre y 1 de abril al 31 de julio.	Modalidades: rececho, aguardo o espera en horario diurno. Periodos especiales de control en artículo: 12
CABRA MONTÉS	**Periodos sólo hembras** 1 de diciembre al 21 de febrero	Periodo especial de control en artículo 12 Periodo especail control hembras en artículo 12
	Periodo machos y hembras 15 de octubre al 15 de enero	
	Periodo sólo macho 1 al 31 de marzo	

MIXTO
Papel | Apoyando la silvicultura responsable
FSC® C120701
www.fsc.org

CETRERÍA

Del **8 de octubre al 8 de febrero**

Sólo terrenos cinegéticos que lo tengan autorizado en su Plan de Ordenación Cinegética, o tengan autorizadas las modalidades de caza menor al salto o en mano.

- **Adiestramiento fuera del periodo hábil:**
  - Sin sueltas de escape.
  - Con sueltas de escape sólo en zonas previamente autorizadas para el adiestramiento de perros.

4. PROHIBICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Las relacionadas en el artículo 26 de la Ley de Caza.
- El empleo de cartuchos de perdigones para la práctica de la caza mayor y el uso de la ballesta (arma y trampa) para la caza.
- Uso de visores térmicos durante la práctica de la caza de liebre, perdices rojas o cualquier otra especie de caza menor en mano o al salto.
- Abandonar en el medio natural vainas o casquillos de munición, y otros utensilios, elementos o material que el cazador porte en su ejercicio, salvo los que salen despedidos al realizar el disparo y son de difícil recuperación, tales como tacos, perdigones o balas.
- En las flechas utilizables para la práctica de la caza con arco, quedan prohibidas las puntas que impidan la extracción o en forma de arpón, las puntas de entrenamiento de tiro al blanco, "field" o "bullet" y las puntas explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.

5. OFERTA PUBLICA DE CAZA EN CASTILLA LA MANCHA

a) COTO SOCIAL DE CAÑADILLAS Sevilleja de la Jara, **TOLEDO**.

b) COTO SOCIAL SOLANILLAS Y VALDERROMERO, Sevilleja de la Jara / Puerto de San Vicente, **TOLEDO**.

c) COTO SOCIAL CUARTO ALARCÓN Ayna, **ALBACETE**.

d) COTO SOCIAL ORIÑUELA, San Pedro, **ALBACETE**.

e) COTO SOCIAL PEÑAS NEGRILLAS Almuradiel/Viso del Marqués, **CIUDAD REAL**.

f) COTO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, Piedrabuena, **CIUDAD REAL**.

g) COTO SOCIAL GALLEGO, Anchuras, **CIUDAD REAL**.

h) COTO SOCIAL VALDEGRACIA, Anchuras, **CIUDAD REAL**.

i) COTO SOCIAL RIOFRIO, Puebla de Don Rodrigo, CIUDAD REAL.

MÁS INFORMACIÓN:

SOLICITUD DE PERMISOS
(del 1 al 31 de enero de cada año)

6. INFORMACIÓN PARA TITULARES DE TERRENOS CINEGÉTICOS

1) **Antes del 15 de octubre de 2026**, se deberá presentar el resultado global de esta actividad cinegética. (trámite SIACI MLEC)

Se permite la no presentación de dicho formulario si el titular del terreno cinegético ha usado la aplicación de precinto digital:

DISPONIBLE EN Google Play

DISPONIBLE EN App Store

2) Antes del 1 de abril de 2027 obligatoriamente, se deberá presentar la memoria anual de gestión del terreno cinegético.(trámite SIACI MKRK):

3) Para controlar poblaciones de fauna cinegética y especies exóticas invasoras, y evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza, los Órganos Provinciales, a petición de sus titulares cinegéticos, podrán solicitarlo a través de trámite SIACI SK0V:

Se podrá realizar el control del zorro en los siguientes periodos:

- En periodo hábil de caza menor: **8 de octubre hasta el 8 de febrero**.
- En modalidades de caza mayor celebradas **hasta el 21 de febrero**.
- **En los periodos y condiciones que determinen las autorizaciones excepcionales concedidas por las Delegaciones Provinciales**.

Los controles autorizados se llevarán a cabo preferentemente por las personas encargadas de la vigilancia del terreno cinegético. El titular cinegético solicitante deberá comunicar a las Órganos Provinciales correspondientes el resultado de los mismos.

En caso de estar contemplado el control de sus poblaciones en la resolución aprobatoria del POC, se comunicará a los Órganos Provinciales el inicio del citado control. (trámite SIACI SJF3):

4) En terrenos incluidos en comarcas de emergencia cinegética, el control de poblaciones de conejos se llevará a cabo conforme a la Resolución de 03/02/2026, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal por daños de conejo de monte, la definida por varios términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo:

5) **Acciones encaminadas a reducir la sobreabundancia de ungulados:**

En los municipios del anexo IV de la orden de vedas:

Incremento de cupos: en un 30 % para machos y un 100 % para hembras de gamo y ciervo; en un 30 % para machos juveniles y un 100 % para hembras de corzo; y un 100 % para hembras de cabra montés.

Para evitar daños a la agricultura, el ganado o la caza, se podrá realizar una batida de gestión de poblaciones en manchas ya monteadas durante el periodo hábil, donde se permita la caza de hembras, mediante comunicación con el formulario SJF4 de la sede electrónica de la Junta.

Para **corzo**:

- Se permite el control de **hembras** de corzo durante el periodo del **8 de octubre al 1 de diciembre de 2027**.
- Se permite el control de hembras de corzo durante el desarrollo de las modalidades de gancho, montería o batida celebradas en los meses de enero y febrero.
- Se deberán controlar los ejemplares juveniles de machos para equilibrar la proporción de sexos de la población, para lo que se entregará un precinto especial.

Para **ciervo y gamo**:

- Se autoriza en el periodo del 1 de septiembre al 8 de octubre de 2026, la realización de aguardos o esperas para capturas selectivas, en las que se incluyen hembras y crías para equilibrar la proporción de sexos.

Para **cabra montés**:

- Se permite el control de hembras mediante recechos de cabra montés durante el periodo del 16 de enero al 30 de abril de 2027.

En toda la región:

Para **jabalí**:

- Se permiten aguardos o esperas diurnas o nocturnas en el periodo especial para jabalí, se realizarán en el terreno cinegético afectado y siempre que concurran las circunstancias estipuladas en el artículo 28 de la ley 3/2015, de 5 de marzo.
- Para esta temporada, quedan eliminados los cupos.
- Han de centrarse los esfuerzos en la extracción de ejemplares de jabalíes hembras jóvenes.

SEGURIDAD EN LAS CACERÍAS

Durante las monterías, ganchos o batidas, todos los participantes deberán llevar una prenda que cubra el tronco (Chaqueta, chaleco o similar) o una gorra o sombrero reflectante de alta visibilidad, preferentemente de color naranja.

SEÑALIZACIÓN DE CACERÍAS:

Durante el desarrollo de cacerías que se practiquen en forma de montería, gancho, batida, jabalí en mano, ojeo o tirada colectiva en zonas atravesadas por vías y caminos de uso público, caminos practicables que no tengan señalizada la prohibición de paso, senderos homologados GR®, PR® o SL® los titulares cinegéticos o los organizadores de la cacería deberán poner señales a la entrada o acceso de las vías o caminos en la zona o mancha que vaya a cazarse de forma visible:

Aviso enfermedades fauna cinegética:

682 227 567